

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN A LA LLEGADA Y DESEMBARCO DE NAVÍOS DE PASAJEROS EN LA TERMINAL DE CRUCEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

V. 09/11/21

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.

Introducción

El presente Protocolo de actuación para la implementación de medidas de carácter preventivo tendientes a evitar la propagación y contagio del Virus SARS-CoV-2 tiene como población objetivo los pasajeros y tripulación que desembarca de buques que atracan en la Terminal de Cruceros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y permanecerán en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como parte de su viaje o como destino final de este.

Objetivos

- Estandarizar el abordaje de viajeros que arriben a la terminal de Cruceros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la prevención y control de la diseminación del SARS-COV2
- Gestionar de acuerdo a normativas nacionales de situaciones que requieran aislamiento y/o atención médica, en coordinación con autoridades nacionales y jurisdiccionales
- Establecer lineamientos para implementación de un corredor seguro en el punto de entrada de la Terminal de Cruceros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Corredor seguro Terminal de Cruceros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1) Alcance:

El siguiente protocolo es de aplicación para el ingreso de cruceros por la Terminal de Cruceros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2) Vigencia:

El siguiente protocolo tendrá vigencia a partir del día 11 de noviembre de 2021, en concordancia con el inicio de la temporada de cruceros 2021 y las operaciones autorizadas por la decisión administrativa 834/2021

IF-2021-34629959-GCABA-MSGC

3) Capacidades básicas de la CABA para la implementación del “Corredor Seguro”:

- a. **la CABA cuenta con una red pública de servicios de salud** que cuenta con 34 hospitales, servicio de emergencias prehospitalarias (SAME), articulación con el **sector privado y de obras sociales** que permite dar adecuada respuesta a los requerimientos sanitarios que surjan
- b. el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con un **Centro de Operaciones de Emergencia COVID-19 (en adelante COE-COVID19 CABA)** que coordina las actividades de vigilancia epidemiológica, seguimiento tanto de casos como de contactos estrechos, atención sanitaria en emergencias, y articulación con subsectores privados y de obras sociales y seguros, como a su vez con otras áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
- c. **Actividades de coordinación:** el COE-COVID19 CABA es el responsable de la coordinación con autoridades y equipos operativos del nivel nacional, con otras áreas del gobierno nacional (Dirección Nacional de Migraciones), otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. **Dispositivos sanitarios y de aislamiento:**
 - i. la CABA cuenta con 600 camas de UTI COVID en la red pública y 1222 camas de UTI COVID en efectores privados y de obra social.
 - ii. Cuenta con 20 unidades febriles de emergencia para triage y diagnóstico rápido en el subsector público.
 - iii. Coordinado por el COE-COVID 19-CABA, se cuenta con:
 - 1. Equipos territoriales para brindar apoyo y coordinación en la Terminal de Cruceros
 - 2. Servicios médicos, de emergencias y de testeo de ser requeridos y en el supuesto que el seguro COVID-19 previamente contratado por las personas no pueda cubrirlo
 - 3. Equipos de seguimiento telefónico y de salud digital para el monitoreo y seguimiento de casos que requieran aislamiento en la jurisdicción
 - 4. Traslados seguros:

- a. Intra jurisdicción en caso que tanto las personas o el seguro covid-19 contratado no puedan proveerlas y según la urgencia evaluada caso a caso.
 - b. Los traslados de casos sospechosos o confirmados a su lugar de atención y/o aislamiento se realizará en un transporte adecuado con las medidas de aislamiento y desinfección apropiadas.
5. Dispositivos de aislamiento domiciliario e institucional en caso que no sea posible el aislamiento en domicilio y/o lugar de estadía por falta de cobertura excepcional del seguro contratado por la persona o capacidad reservada a bordo del crucero.
- iv. Se encuentra a disposición de las autoridades sanitarias nacionales listado y las autorizaciones correspondientes a la autoridad sanitaria jurisdiccional con la nómina del personal actuante y dispositivos jurisdiccionales y establecimientos sanitarios.
 - v. El corredor seguro de acuerdo a los dispositivos sanitarios, de aislamiento descritos a párrafo precedente, involucra la trazabilidad de casos sospechosos y confirmados, contactos estrechos y otras situaciones que requieran aislamiento, traslados y atención médica siendo, de conformidad con la evaluación que efectúe el COE covid-19 CABA, coordinada con los seguros correspondientes y/o en forma directa de ser requerido.

4) **Categorización de situaciones de viajeros ingresantes a través de la Terminal de Cruceros de Buenos Aires**

- a. **Viajeros con esquema completo de vacunación, tests negativos en menos de 72hs de su salida y asintomáticos** durante el viaje: continuarán su tránsito o destino final según normativa vigente.
- b. Viajeros categorizados por empresa de cruceros de acuerdo al protocolo vigente, autoridades nacionales, en acuerdo con personal de COE-COVID19-CABA presente en la Terminal al momento del arribo, como **casos sospechosos o confirmados para infección por SARS-COV2** (en ausencia de brote según definición de decisión administrativa 834/2021): en estos casos se articulará con el seguro del viajero para gestionar la apropiada evaluación, atención médica, aislamiento y traslado,
IF-2021-34629959-GCABA-MSGC

cumpliendo con los lineamientos nacionales de gestión de casos sospechosos y confirmados de COVID-19, bajo supervisión y provisión de asistencia, en caso de requerirse, por parte del Ministerio de Salud de la CABA. En caso de brote a bordo se coordinarán acciones con autoridades sanitarias nacionales de acuerdo a normativa vigente y lo dispuesto en los protocolos de las empresas de cruceros que hubieran sido oportunamente convalidados y/o aprobados por Sanidad de Fronteras, Ministerio de Turismo y Deporte de Nación y Autoridades Portuarias Nacionales con el fin de garantizar la reapertura de la actividad turística. La CABA de acuerdo a la normativa vigente notificará los casos en el SISA

c. Contactos estrechos:

- i. aquellas personas categorizadas por la empresa de cruceros como contactos estrechos de acuerdo al protocolo vigente y/o que surjan de la búsqueda adicional de contactos estrechos realizada por la CABA, y cuyo destino final sea la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán realizar su aislamiento en sus domicilios o lugar de estadía designado por el operador turístico a través del seguro covid contratado a tal efecto., retirándose por sus medios en transportes vehiculares no públicos adecuados para tal fin, y serán monitoreados por el equipo de seguimiento del COE-COVID19 CABA que habitualmente brinda seguimiento a los contactos estrechos de la CABA.
- ii. Aquellos de otras jurisdicciones o extranjeros, se evaluará caso a caso para definir su lugar de cumplimiento de su aislamiento, coordinando con el operador logístico, considerando la cobertura del seguro COVID que posee la persona y monitoreado por el COE-COVID19 CABA. En todos los casos que cumplan aislamiento en la CABA se le ofrecerá testeo a aquellos contactos estrechos que resulten desarrollar síntomas durante el aislamiento o permanezcan asintomáticos al día 7mo del ingreso al país.

- d. Cuarentena no vacunados exceptuados: aquellos que estén exceptuados de cumplir con el criterio de contar con vacunación completa para el ingreso, cuyo destino final sea la CABA y sean adultos mayores de 18 años, serán monitoreados por el dispositivo de seguimiento del COE-COVID19 CABA para el cumplimiento de su aislamiento durante 7 días. En caso de realizarse traslado a otro corredor seguro autorizado, este puede realizarse por un medio de transporte seguro validado por personal del COE-COVID19 CABA.

IF-2021-34629959-GCABA-MSGC

5) Intervención de autoridades nacionales

Las autoridades nacionales tendrán de acuerdo a la normativa vigente las siguientes responsabilidades:

- Coordinación con empresas de cruceros y autoridades jurisdiccionales (CABA)
- Emisión de autorización al arribo a la terminal
- Notificación de los casos sospechosos, positivos y contactos estrechos, en coordinación con los responsables sanitarios de las empresas de cruceros
- Provisión del listado completo de pasajeros (Migraciones)
- Informar a las jurisdicciones de cronograma de arribos a la terminal para la coordinación de actividades



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-34629959-GCABA-MSGC

Buenos Aires, Miércoles 10 de Noviembre de 2021

Referencia: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN A LA LLEGADA Y DESEMBARCO DE NAVÍOS DE PASAJEROS EN LA TERMINAL DE CRUCEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.11.10 17:02:05 -03'00'

Fernan Gonzalez Bernaldo de Quiros
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.11.10 17:02:06 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Protocolo Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.